



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

NOTIFICACIÓN POR AVISO



Barranquilla,

Señora
María Cristina Ferrucho
Atlántico

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y en vista de que en la petición radicada en esta entidad con el consecutivo N° 000772 de 2014 se indicó una dirección inexistente, según lo reportado por la empresa de correo, la Corporación procede a surtir el trámite de la notificación mediante AVISO para dar a conocer la existencia y contenido del **Oficio N° 000772 de fecha 13 de Febrero de 2014** emitido por la Gerente de Gestión Ambiental de la CRA, a través del cual se da respuesta al mencionado derecho de petición que fue presentado por la señora Marís Cristina Ferrucho. Se deja constancia que contra el referido oficio procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se fija el presente AVISO en la Oficina de Recepción de la CRA y en la Página Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles desde hoy día **11 MAR. 2014** siendo las 8:00 A.M. y hasta las 5:00 PM del día **17 MAR. 2014**

La notificación del Oficio N° 000723 de fecha 13 de Febrero de 2014, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro de este aviso.

Anexo copia del oficio.

Alberto Escobar

ALBERTO ESCOLAR VEGA
Director General

Proyectó: Gloria Taibel Arroyo - Profesional Especializada
Aprobó: Aura María Sánchez Rolong - Asesora de Dirección.





Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

000723



Barranquilla, 13 FEB. 2014

Señora:
María Cristina Ferrucho
Dirección: Calle 39 A N° 20-31
BOGOTA D.C
E. S. M

ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición radicado con el N° 000772 de 2014.

Revisada los archivos de la Corporación Autónoma Regional, se pudo verificar lo siguiente:

Que existe un expediente administrativo a nombre de la empresa Tecnologías Ambientales de Colombia S.A E.S.P. - TECNIAMSA NIT 805001538-5 y Tecnologías Ambientales de Colombia de Bogotá S.A. E.S.P. TECNIAMSA NIT 900229776-6 con expediente Administrativo de seguimiento ambiental N° 0509-274. Contentivo de 1225 Folios. Para acceder a las copias del mencionado expediente deberá consignar la suma de \$ 130.000 mil pesos, en la cuenta corriente 302-02996-2 BANCO SUDAMERIS, a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.

En cuanto a la solicitud, relacionada con el reconocimiento de Tercero interviniente¹ es oportuno informarle que la Ley 1437 de 2011, en su artículo 38, establece:

Los terceros podrán intervenir en las actuaciones administrativas con los mismos derechos, deberes y responsabilidades de quienes son parte interesada, en los siguientes casos:

1. Cuando hayan promovido la actuación administrativa sancionatoria en calidad de denunciante, resulten afectados con la conducta por la cual se adelanta la investigación, o estén en capacidad de aportar pruebas que contribuyan a dilucidar los hechos materia de la misma.

¹ **Artículo 70°.-** Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interpusado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria





Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

2. Cuando sus derechos o su situación jurídica puedan resultar afectados con la actuación administrativa adelantada en interés particular, o cuando la decisión que sobre ella recaiga pueda ocasionarles perjuicios.

3. Cuando la actuación haya sido iniciada en interés general.



PARÁGRAFO. La petición deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 16 y en ella se indicará cuál es el interés de participar en la actuación y se allegarán o solicitarán las pruebas que el interesado pretenda hacer valer. La autoridad que la tramita la resolverá de plano y contra esta decisión no procederá recurso alguno.

El artículo 16 ibídem contempla:

Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los requisitos exigidos por la ley y de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

Parágrafo. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente y que no sean necesarios para resolverla.

Por todo lo anterior, debemos concluir que no se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en la anterior normatividad, para que esta autoridad ambiental proceda al reconocimiento del tercero interviniente.

Esperando haber brindado las claridades del caso.

JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL

Proyecto: MARCOS MORALES- CONTRATISTA

REVISO: KAREM ARCON - PROF. ESP. *[Signature]*



Calle 66 No. 54 - 43 * PBX: 3492482 - Barranquilla - Colombia
E-mail: cra@crautonomia.gov.com - Web: www.crautonomia.gov.co

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Rehusado <input type="checkbox"/> No Reside	OTROS <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: <i>11 FEB 2010</i> Hora: <i>15:00</i> Nombre legible del distribuidor: <i>Jonatan Beltrán</i> C.C.: <i>1.023.862.700</i> Sector: <i>17</i> Centro de Distribución: <i>pt</i> Observaciones: <i>se ab</i> <i>8/15/10 psc</i> <i>08:70:35</i>	Intento de entrega No. 2 Fecha: [] [] [] [] [] [] Hora: [] [] [] [] [] [] Nombre legible del distribuidor: [] [] [] [] [] [] C.C.: [] [] [] [] [] [] Sector: [] [] [] [] [] [] Centro de Distribución: [] [] [] [] [] [] Observaciones: [] [] [] [] [] []
IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385